

INF. FIS. UTF N° 052/2026



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 172/2025 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO –
NUEVA GENERACIÓN” LA PAZ

(MCP-NG)

La Paz, 09 de marzo de 2026

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	INGRSOS SIN SUGICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” MCP-NG.....	4
3.2.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” MCP-NG.....	7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8
V.	INFORME LEGAL.....	9

INF.FIS.UTF. N° 052/2026

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 172/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO – NUEVA GENERACIÓN” (MCP-NG) LA PAZ**

Fecha: La Paz, 09 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2025 de 08 de agosto de 2025.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 27 de agosto de 2025 se notificó al señor Rene Aruquipa, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 24 de septiembre de 2025.

Mediante nota de 01 de septiembre de 2025, a través de su Presidente señor René Aruquipa Ramos, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2024 de 08 de agosto de 2025, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto, mediante Informe TSE-UTF N° 026/2025 de 03 de septiembre de 2025 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de la fecha de su notificación, misma que fue el 04 de septiembre de 2025 y cuyo plazo feneció pasado el 02 de octubre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 16 de septiembre de 2025, el señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 172/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 11.

Mediante nota de 2 de octubre de 2025, el señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la apertura de la cuenta bancaria – Caja de Ahorro en moneda nacional en el Banco Unión – a la que adjunta el extracto bancario en foja 1.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2025, se determinó que en el Estado de Resultados de la Gestión 2024 la agrupación ciudadana municipal reportó en el rubro de “Ingresos”, aporte en efectivo por **Bs1.510,00**, identificándose que el recibo no contempla el número de cedula de identidad del aportante y no adjuntó la fotocopia de cedula de identidad que valide los datos del aportante en efectivo puestos en el Recibo, como se detalla a continuación:

Cpbte.		Aporte en Efectivo			Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Recibo		Importe Bs.		
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe Bs.		
CC-12	31/10/24	R-179	31/10/24	1.510,00	Aporte voluntario de René Aruquipa Ramos	Fotocopia de Cédula de Identidad que identifique y confirme los datos del aportante.
Total				1.510,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.



Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de ingresos por la agrupación ciudadana municipal, restando credibilidad al saldo expuesto en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada para respaldar y validar el ingreso expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y consideración correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” MCP-NG

Con nota de 16 de septiembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2025, señalando lo siguiente:

“...al respecto, se procedió a la revisión de la documentación de los Ingresos Percibidos por Aporte Voluntario y se pudo evidenciar lo siguiente:

- *En la documentación presentada por Ingresos Percibidos en el Comprobante CC-N° 012 de fecha 31/010/2024, por un monto de Bs. 1.510,00 el cual realizó un Aporte Voluntario el Presidente de la Agrupación Ciudadana el Sr. René Aruquipa, como se puede ver en fojas N° 0024 en el cual se evidencia que por descuido no se registró el Numero de Cedula de Identidad N° 3474010 LP.*
- *Para salvar la observación realizada, se adjunta la fotocopia de la Cedula de Identidad del Sr. Rene Aruquipa Ramos, como aportante de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo –*

Nueva Generación, el cual realizó el Aporte Voluntario de Bs. 1.510,00.

Para tal efecto, se remite la documentación de respaldo en FOTOCOPIAS LEGALIZADAS que estaba en los originales remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

De acuerdo a lo descrito anteriormente se estaría salvando esta observación...”.

Se levanta la observación señalada en el numeral 2.1 del Informe Preliminar, en razón a que la organización política efectuó las aclaraciones correspondientes y presentó documentación complementaria que respalda de manera adecuada el aporte realizado por el Sr. Aruquipa. No obstante, se reitera que los ingresos deben estar respaldados con los recibos respectivos y la cédula de identidad de cada uno de los aportantes, a fin de confirmar la información consignada. En ese sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente, con el objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita dicha información en las condiciones requeridas en las siguientes gestiones, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3.2. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2025, se informó, que no se tomó conocimiento de que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Circular TSE-VPDTE-UTF N° 03/2024 de 17 de octubre de 2024 y como última fecha ampliada para su presentación hasta el 30 de junio de 2025



mediante Resolución N° 005/2025 de 07 de enero de 2025; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

*“Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero**”. (Las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- “I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la*

recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, gestionen la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” MCP-NG

Con nota de 16 de septiembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2025, señalando lo siguiente:

- *“...se realizó el trámite para la Apertura de una Cuenta Bancaria, en una entidad financiera, habíamos iniciado el trámite en año pasado el 19 de julio de 2024 en el Banco Mercantil Santa Cruz, donde después de 2 meses nos negaron el cual ya había adjuntado los descargos correspondientes ante su autoridad explicándolo sucedido, (como prueba adjunto una copia de aquello).*
- *Posteriormente, iniciamos otro trámite en el Banco Unión en el mes de noviembre de 2024, donde de igual forma nos observaron de que nuestra directiva ya estaba caducado, por lo que hemos tenido que iniciar los trámites ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz solicitando la supervisión para la renovación de la directiva y la adecuación de nuestro estatuto orgánico, en la que tardamos hasta la fecha, que recién a finales del mes de julio del presente año recogimos la resolución de renovación de nuestra directiva y la adecuación de nuestro estatuto orgánico. Con ello ya estamos nuevamente con el inicio de los tramites en el Banco para la apertura de cuenta, una vez que nos acepten la apertura lo informaremos de forma inmediata.*



Para tal efecto, adjuntamos copias para su conocimiento y consideración...”.

Mediante nota de 2 de octubre de 2025, con referencia: “Remite, la apertura de Caja de Ahorro de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación (MCP-NG), a la que adjunta el extracto bancario de la organización política.

Se levanta la observación señalada en el numeral 2.2. del Informe Preliminar, en razón a que la organización política efectuó las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes y posteriormente presentó el extracto bancario, donde se evidencia que la misma ya cuenta con una cuenta bancaria (Caja de Ahorro N° 10000063854472) a nombre de la agrupación ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación”. No obstante, se reitera que los datos relacionados con el número de cuenta y las firmas autorizadas de cada gestión, deben estar reflejadas en las Notas a los Estados Financieros.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2025, se establece lo siguiente:

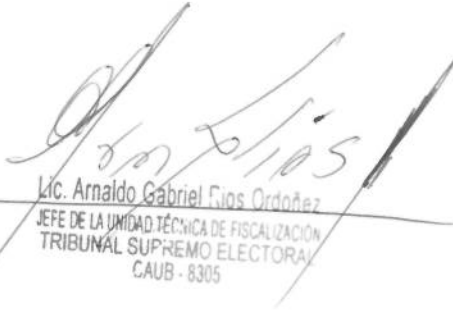
- C1.** **Se levanta** la observación respecto a los ingresos por **Bs1.510,00** sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** **Se levanta** la observación respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Armenta Velasco Chocoma
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Cios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305